RECURSO DE RECLAMACIÓN 83/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2022

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la resolución de uno de junio de dos mil veintidos, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida el veinticuatro de los actuales en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Vista la resolución de uno de junio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como **fundado** el presente recurso de reclamación y, por tanto, revoca el acuerdo combatido; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido**.

Por otra parte, envíese copia certificada de la citada resolución a la controversia constitucional 50/2022, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², y el artículo 9³ del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal

Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 83/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2022

para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista; por oficio a la Alcaldía Álvaro Obregón y al Poder Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio 5301/2022, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

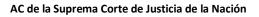
Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 3

⁴ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014**. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 83/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 141606



Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:14:47Z / 01/07/2022T16:14:47-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	93 c3 95 8f 64 e4 18 be 92 7d af d1 38 47 85 1	14 69 75 01 92 2a 9b 7f 9b eb 29 a0 7c e7 02 08 61 50 82	0b 7f 5f 80 4c	c8 19	1f 61 92 10 fd		
	8b 52 c4 45 3e c3 9a 5f 40 de 6d 5f 9a df f1 a4	l ae 57 93 ee d8 d8 aa e5 78 b0 6f 0d 8c 21 c4 b8 4a a6 b	7 e2 9c 7d∕a1 8	80 c1.1	6 54 71 65 05		
	d8 8f da 3a 8f 52 80 a4 64 d7 38 04 5c 9c 56 d	c7 ec 17 ce 2d 25 38 a8 fc dd 04 b0 60 a5 f7 f0 4a e1 a9 9	f a1 3e ba e3 f3	3 7f 15	49 56 c0 2a		
	31 ce 97 3e 0a 0b fe e1 78 2b 50 3f 65 b5 35 d	e9 c2 3f b0 36 e0 cd 6e 2b 13 85 8e 47 ba 67 3f 9a 02 5e f	fd f3 7c ce 56 6	6 d3 d	l6 49 a5 44 b8		
	6b b9 56 8c fc 2e e9 ce 4d 0b 3f 0c 5e 52 96 3	1 90 6a 72 93 58 db 5b cb b2 e7 73 49 80 bd 9a d8 a6 1a	31 2b 94 32 50) b4 54	4 f5 9a cd fa		
	eb 90 a5 f8 3d d4 28 d8 ff 7c c0 2a 3d 32 5c db fe 64 53 b1 62 a4 f8 2c 37 7d d9						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:14:47Z/ 01/07/2022T16:14:47-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:14:47Z / 01/07/2022T16:14:47-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V)				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4855933					
	Datos estampillados	32303B10939A7E9443C47D5CB811A47D35AB4E4957A	AFBD13A90EE	AEA4	\F62592		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T22:06:10Z / 28/06/2022T17:06:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		1e 51 65 d6 d9 f5 33 ed 08 55 9a ad cb 2d 2e 6a 2e a8 3					
		8d 08 6b 86 6b 6b 7ƒ 32 e1 12 81 db ba 97 03 d8 24 38 c					
	50 28 f0 f0 8f 46 ed 40 02 97 e2 ea 09 50 62 1b 16 93 44 3d 30 cb 62 81 a1 af 99 9b 26 13 e8 36 8b 0a 45 de 0d 10 01 ee 2c 11 c3 52 ab						
	ba 4e 9d c8 48 2e bd f3 79 1f c8 55 c1 3d ec e5 4c 4e 96 22 47 67 a4 aa b6 86 fe 24 3e df e2 ed 0c 4a 0e 41 fe 4c d3 3b 6d 7d 0d 84 4c f						
	a9 23 9b 51 15 61 2d 90 5c f0 64 af 1f e3 56 2a da 08 f3 0a a4 67 b3 c7 25 a8 59 c4 3e 3b 14 24 26 eb e0 83 60 7f 9e 0a 1b c6 af 2f 5a 9c						
	3c 3c 87 2d 59 a6 84 cc 0b 41 56 fc ba 7f 7d cf ea 49 58 cb 50 fd 4e 67 83 fd 76 75 c9						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T22:06:10Z / 28/06/2022T17:06:10-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T22:06:10Z / 28/06/2022T17:06:10-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4842216					
	Datos estampillados	E5E154896CC925AFF5AA4808C61A1ECF0B70A79CA	20651F3B4A47	8A4AE	BB74AB2		